



Municipalidad Provincial
Arequipa

Resolución Gerencial N° 568-2025-MPA/GM

Arequipa, 24 de septiembre del 2025

VISTO:

Dictamen Legal N° 894-2025-OGAJ-MPA con fecha de presentación 04 de septiembre del 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 191-2025-MPA/OPPM-OMI de fecha 19 de agosto del 2025 emitido por la Oficina de Modernización Institucional, Informe N° 039-2025-MPA/OMI.jcv de fecha 11 de agosto del 2025 emitido por Especialista en Racionalización II, Informe N° 487-2025-MPA/GTMS/SGCEV.ecra de fecha 24 de julio del 2025 emitido por la Sub Gerencia de Circulación y Educación Vial, Informe Técnico N° 04-2025-MPA/GTMS/SGCEV de fecha 20 de junio del 2025 emitido por Sub Gerencia de Circulación y Educación Vial, que adjunta proyecto de Directiva de procedimiento para expedición de licencia de conducir vehículos menores en la Municipalidad Provincial de Arequipa, y demás actuados del expediente administrativo N° 180007566-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que, la Directiva, es una norma estrictamente técnica y procedimental para la implementación y operatividad para la aplicación de control previo en las actividades administrativas financieras. La Directiva se sustenta en normas jurídicas de orden técnico previsto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, entre otras que dan el marco legal necesario para garantizar el adecuado control de los recursos de la hacienda municipal. La Directiva lo que hace es establecer los criterios y técnicos, metodológicos e instrumentales para el adecuado cumplimiento del ordenamiento jurídico técnico previsto, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Directiva N° 001-2018-MPA/GPP/SGR denominada "Normas y Procedimientos para la formulación, trámite, aprobación y actualización de directivas de la Municipalidad Provincial de Arequipa" aprobada mediante Resolución Gerencial N° 154- 2018-MPA/GM establece que las Directivas "*son documentos normativos internos elaborados y expedidos por la Alta Dirección, los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Arequipa, precisando políticas institucionales y determinando los procedimientos que deben realizarse en la ejecución de una determinada acción administrativa o técnica, concordante con los dispositivos legales vigentes*";

Que, en el numeral 5.4 de la Directiva N° 001-2018-MPA/GPP/SGR precisa también los requisitos para la aprobación de las Directivas, los cuales son: el "*Informe de la Unidad Orgánica solicitante, por el cual se propone la directiva, revisión y opinión favorable de la Sub Gerencia de Racionalización, que le asignará el número correlativo de Directiva, Informe de la Sub Gerencia de Racionalización con opinión favorable, visación de la Unidad Orgánica inmersa en la directiva, de la Sub Gerencia de Racionalización y de la Gerencia de Asesoría Jurídica*";

Que, de la revisión de documentos que conforman el expediente 180007566-2025, obra el proyecto de Directiva N° 010-2025-MPA/OGPPM/OMI "**PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICION DE LICENCIA DE CONDUCIR VEHICULOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**" que tiene por finalidad de regular y garantizar que el procedimiento de obtención, renovación y duplicado se realicen de manera segura, legal y uniforme a través de los parámetros correspondientes que acrediten, que los administrados demuestren habilidades y conocimientos necesarios para conducir vehículos automotor menores, la directiva consta de 11 (once) disposiciones reglamentarias y 04 (cuatro) anexos, debidamente visado por la Sub Gerencia de Circulación y Educación Vial, Oficina de Modernización Institucional y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Técnico N° 04-2025-MPA/GTMS/SGCEV de fecha 24 de junio del 2025 emitido por Sub Gerencia de Circulación y Educación Vial, remite propuesta de Directiva de procedimiento para expedición de licencia de conducir vehículos menores en la Municipalidad Provincial de Arequipa, con el objetivo de "*Establecer lineamientos y procedimientos administrativos claros, transparentes y técnicos para la evaluación, emisión y registro de licencias de conducir vehículos menores, en estricto cumplimiento de la normativa nacional y local vigente, promoviendo la formalización del servicio de transporte de vehículos menores y mejorando la gestión institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, asimismo, concluye en lo siguiente: la Sub Gerencia de Circulación y Educación Vial considera procedente actualizar la directiva "Normas para la expedición de licencias*





Municipalidad Provincial
Arequipa

Resolución Gerencial N° 568-2025-MPA/GM

Arequipa, 24 de septiembre del 2025

de Conducir de vehículos menores en la Municipalidad Provincial de Arequipa ", del mismo modo con Informe N° 487-2025-MPA/GTMS/SGCEV.ecra con fecha de presentación 30 de julio del 2025, da conformidad a proyecto final de directiva propuesta; y mediante Memorando N° 000932-2025-MPA/GTMS de fecha 30 de junio del 2025, la Gerencia de Transporte y Movilidad Sostenible da viabilidad a proyecto de directiva para su actualización.

Que, el proyecto presentado, por su naturaleza jurídica se encuentra dentro de la escala jerárquica del ordenamiento jurídico municipal previsto en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, tiene el rango de Directiva, y el funcionario competente para expedirla es el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para la validez de la propuesta de modificaciones, proviene del organismo técnico municipal competente, la Sub Gerencia de Racionalización, a su vez dicha Sub Gerencia ha seguido un conjunto de procedimientos previos, que ha posibilitado tener un documento integral y operativo;

Que, mediante Informe N° 039-2025-MPA/OMI.jcv de fecha 11 de agosto del 2025 señala que se cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Transporte y Movilidad Sostenible y se ha procedido a la numeración correspondiente, remite el proyecto de Directiva N° 010-2025-MPA/OGPPM/OMI "Procedimiento para la expedición de licencia de conducir vehículos menores en la Municipalidad Provincial de Arequipa", y con Informe N° 191-2025-MPA/OPPM-OMI de fecha 19 de agosto del 2025 la Oficina de Modernización Institucional viabiliza el proyecto para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Dictamen Legal N° 894-2025-OGAJ/MPA de fecha 04 de septiembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza el análisis de la documentación dictaminando a favor del proyecto de directiva, la cual se enmarca dentro de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2018-MPA/GPP/SGR, en consecuencia resulta procedente y remite a Gerencia Municipal para su aprobación de la **Directiva N° 010-2025-MPA/OGPPM/OMI "PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR VEHÍCULOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA"** y disponer que la Sub Gerencia de Educación y Circulación Vial inicie las acciones necesarias para la modificación del TUPA institucional de la entidad.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 304-2024-MPA y sus modificatorias, esta gerencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **Directiva N° 010-2025-MPA/OGPPM/OMI "PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR VEHÍCULOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA"**, la misma que consta de 11 (once) disposiciones reglamentarias y 04 (cuatro) anexos, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DEROGAR la Directiva N° 002-2011-MPA/GPPR/SGR "Normas para la expedición de licencias de conducir de vehículos menores en la Municipalidad Provincial de Arequipa" aprobada mediante Resolución Gerencial N° 417-2011-MPA/GM.

ARTICULO TERCERO ENCARGAR a la Sub Gerencia de Educación y Circulación Vial evalúe e inicie las acciones necesarias para la modificación del TUPA institucional de la entidad conforme a los fundamentos expuestos, y a la Oficina de Modernización Institucional en coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, poner en conocimiento la Directiva aprobada a las dependencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente directiva en el Portal Web institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes conforme las modalidades y plazos establecidos en el artículo 20° y el 24° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

PASV/kmu
Exp. OMI
CC. OGPPM
GTMS
SGEYCV
SGTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
Mg. Paola Salinas Valencia
GERENTE MUNICIPAL





DIRECTIVA N° 010-2025-MPA/OGPPM/OMI

“PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR VEHÍCULOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA”

Elaborado por: **OFICINA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
SUB GERENCIA DE CIRCULACIÓN Y EDUCACIÓN VIAL**

I.- OBJETIVO.

Establecer reglas y procedimientos para entregar licencias de conducir de vehículos menores a los administrados que previamente hayan aprobado los exámenes de conocimientos y manejo.

II.- FINALIDAD.

Regular y garantizar que el procedimiento de obtención, renovación y duplicado se realicen de manera segura, legal y uniforme a través de parámetros correspondientes que acrediten, que los administrados demuestren habilidades y conocimientos necesarios para conducir vehículos automotor menores.

III.- BASE LEGAL.

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.
- Decreto Supremo N° 016-2019-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito.
- Ordenanza Municipal N° 640-2010, aprueba Reglamento Complementario de Administración de Transporte de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

IV.- ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación, observancia y cumplimiento obligatorio de todos los administrados que soliciten licencia de conducir clase B.

V.- DISPOSICIONES GENERALES.

5.1. REFERENTE A LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.

La Municipalidad Provincial de Arequipa a través de la Sub Gerencia de Circulación y Educación Vial, es el órgano competente para la expedición y autorización de licencias de conducir de vehículos menores; asimismo es la encargada de normar y regular sobre el procedimiento de obtención, revalidación y duplicado de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

5.2. REFERENTE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

El técnico administrativo debe recepcionar el expediente y verificar los requisitos conforme al TUPA vigente y dar admisible el mismo para la evaluación y calificación del postulante, cuyo trámite administrativo se efectuará en concordancia a los principios básicos del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y normatividad vigente.

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.**OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR.**

Para la obtención de Licencias de Conducir de clase B, el postulante deberá presentar su solicitud de obtención de Licencia de Conducir ante la Municipalidad Provincial de Arequipa, cumpliendo los requisitos necesarios para su otorgamiento, establecidos en la presente directiva.

6.1. CLASE B – CATEGORÍA II-B.

1. Solicitud o Formulario Único de Trámite (FUT) conforme al Anexo 04 con carácter de Declaración Jurada de la Municipalidad Provincial de Arequipa, indicando nombres y apellidos, número de DNI y dirección domiciliaria del solicitante. Asimismo, deberá indicar no estar suspendido o inhabilitado, según la información del Registro Nacional de Sanciones.
2. Certificado de Salud para licencias de conducir (Examen Psicosomático) expedido por centro médico autorizado por el MTC.
3. Declaración Jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
4. Dos (02) fotografías tamaño pasaporte a color en fondo blanco.
5. Pago por derecho de tramitación.

Notas:

1. El solicitante debe tener como mínimo 18 años de edad y contar con educación primaria completa.
2. Para obtener la licencia, deberá aprobar el examen de conocimientos y el examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registradas en el Sistema Nacional de Conductores, respectivamente. En caso de desaprobar hasta en 02 oportunidades, deberá pagar nuevamente el 100% del derecho de tramitación.

6.2. CLASE B - CATEGORÍA II-C.

1. Solicitud o Formulario Único de Trámite (FUT) conforme al Anexo 04 con carácter de Declaración Jurada de la Municipalidad Provincial de Arequipa, indicando nombres y apellidos, número de DNI y dirección domiciliaria del solicitante. Asimismo, deberá indicar no estar suspendido o inhabilitado, según la información del Registro Nacional de Sanciones.
2. Certificado de Salud para licencias de conducir (Examen Psicosomático) expedido por centro médico autorizado por el MTC.
3. Declaración Jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
4. Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores (COFIPRO), expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
5. Constancia de finalización del Taller "Cambiemos de Actitud", desarrollado por el Consejo Nacional o Regional de Seguridad Vial, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores, de corresponder.
6. Dos (02) fotografías tamaño pasaporte a color en fondo blanco.
7. Pago por derecho de tramitación.

Notas:

1. El solicitante debe tener como mínimo 18 años de edad y contar con educación primaria completa.
2. Para obtener la licencia, deberá aprobar el examen de conocimientos y el examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registradas en el Sistema Nacional de Conductores, respectivamente. En caso de desaprobar hasta en 02 oportunidades, nuevamente deberá pagar el 100% del derecho de tramitación.

VII.- MECÁNICA OPERATIVA.

- a) El administrado presentara el expediente en la Oficina de Tramite Documentario (adjuntando los requisitos conforme el TUPA vigente, Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y la presente Directiva).

- b) El área encargada de Tramite Documentario recepciona, revisa, ingresa el expediente en el STD (Sistema de Trámite Documentario) y lo remite a la Sub Gerencia de Circulación y Educación Vial, para su atención si cumple con todos los requisitos.
- c) La Sub Gerencia de Circulación y Educación Vial recepciona y revisa, para que sea remitido al Sub Gerente (a).
- d) El encargado recepciona, revisa, evalúa y procede a dar trámite según corresponda si cumple con los requisitos establecidos.
- e) El Técnico Administrativo efectúa la evaluación de conocimientos sobre las materias señaladas en el inciso 85.2 del D.S.007-2016-MTC, debiendo el postulante responder correctamente un mínimo de 35 preguntas de las 40 que contiene el examen. El examen evalúa los conocimientos sobre las reglas de tránsito, infracciones, conducción, entre otros.
- f) El postulante una vez aprobado el examen de conocimientos, rendirá la prueba de manejo mediante la cual se evalúa la habilidad de conducir en un circuito cerrado, donde se debe demostrar el conocimiento de las normas de tránsito y la capacidad de maniobrar con seguridad.
- g) De haber aprobado el postulante ambas evaluaciones:
- Se ingresa la información al Sistema Nacional del Conductor (SNC).
 - Se emite el formulario de solicitud de Licencia de Conducir con carácter de Declaración Jurada el cual permite la descarga de la licencia para su respectiva impresión y se adjunta la solicitud al expediente.
 - Se habilita al postulante en el Sistema Nacional de Conductores.
 - Finalmente se entrega la licencia al interesado y se deriva al archivo para ser registrado y custodiado el expediente.
- h) De haber sido desaprobado el Postulante:
- Se le otorga el plazo de 03 días para ser nuevamente evaluado el postulante ya sea en conocimientos o en habilidades en la conducción.
 - De ser nuevamente desaprobado hasta en 02 oportunidades de nuevo deberá pagar el 100% del derecho de tramitación conforme al TUPA vigente.
- i) De declararse en abandono:
- De no presentarse el postulante dentro de los primeros 15 días posteriores al procedimiento de evaluación para rendir sus exámenes, se le notificara otorgándosele 30 días para rendirlos, bajo apercibimiento de declararse en abandono el procedimiento.
 - De no asistir el postulante al plazo otorgado el encargado emitirá el informe y proyecto de resolución, declarando en abandono el expediente y con ello su conclusión.
 - El Técnico Administrativo encargado de licencia de conducir remite los actuados al Archivo de la Gerencia de Transporte y Movilidad Sostenible para su archivo y custodia.



VIII.- DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR VEHÍCULO MENOR.

- 8.1. Los duplicados de Licencia de Conducir por pérdida, robo o deterioro serán solicitados ante la Municipalidad Provincial de Arequipa, en cumplimiento de los requisitos que son los siguientes:
- a) Presentación de solicitud requiriendo el duplicado de Licencia a la Municipalidad Provincial de Arequipa.
 - b) Declaración Jurada conforme al Anexo 03, por pérdida, robo o deterioro de la licencia de conducir.
 - c) Pago por derecho de tramitación.
 - d) Presentación de declaración jurada conforme al Anexo 02.



No se otorgará duplicados de licencias a los solicitantes que se les haya impuesto la medida preventiva de retención de la Licencia de Conducir o aquellos que cuenten con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por levantada la restricción con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.

- 8.2. Procedimiento para el duplicado de la Licencia de Conducir.

- a) El Técnico Administrativo recepciona, revisa y evalúa el expediente.

- b) Efectúa la búsqueda a través del sistema SIGIT reporte de infracciones de tránsito y transportes de la Municipalidad Provincial de Arequipa y el sistema de consulta de licencias del MTC, de figurar emite el duplicado de licencia con los mismos datos.
- c) Se emite el formulario de solicitud de Licencia de Conducir con carácter de Declaración Jurada el cual permite la descarga de la licencia para su respectiva impresión y se adjunta la solicitud al expediente.
- d) El encargado hace entrega del DUPLICADO DE LA LICENCIA, previa firma y copia de la misma para ser adjuntada al expediente y posterior archivo.

IX.- REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR VEHÍCULO MENOR.

El postulante deberá presentar solicitud con carácter de Declaración Jurada de la Municipalidad Provincial de Arequipa, cumpliendo los requisitos conforme al TUPA vigente, Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y la presente Directiva.

El procedimiento de revalidación de Licencias es expedido, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, a cargo de la unidad de trámite documentario, así como de la devolución de la Licencia de Conducir anterior, o en su defecto una declaración jurada de pérdida, deterioro o robo (Anexo 03).

Para la revalidación de Licencias de Conducir Clase B, se debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud o Formulario Único de Trámite (FUT), conforme al Anexo 02, indicando nombres y apellidos, número de DNI y dirección domiciliaria del solicitante. Asimismo, señalar no tener infracciones de transporte y tránsito con una antigüedad de hasta 15 días calendarios.
2. Certificado de Salud para Licencias de Conducir (Examen Psicosomático) expedido por centro médico autorizado por el MTC.
3. Declaración Jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
4. Dos (02) fotografías tamaño pasaporte a color en fondo blanco.
5. Constancia de finalización del Taller "Cambiemos de Actitud", desarrollado por el Consejo Nacional o Regional de Seguridad Vial, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores, en caso de corresponder.
6. Pago por derecho de trámite.

Notas:

1. El solicitante no deberá contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

La Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Logística y Control Patrimonial proporcionara los medios logísticos como tarjetas preimpresas de la Licencia, insumos para impresión (cintas ribbon, cintas film y laminadores), equipo informático y material de escritorio.

XI.- RESPONSABILIDAD.

La Gerencia de Transporte y Movilidad Sostenible, y la Sub Gerencia de Circulación y Educación Vial son el órgano responsable del desarrollo y cumplimiento de tal procedimiento.

X.- ANEXOS.

- Anexo 01: Definiciones.
- Anexo 02: Declaración Jurada.
- Anexo 03: Declaración Jurada por pérdida o robo.
- Anexo 04. Solicitud con carácter de declaración jurada.

ANEXO 01

DEFINICIONES

1. **Conductor:** Persona natural titular de la licencia de conducir de la clase y categoría que corresponda al vehículo que conduce.
2. **Centro de Evaluación:** Entidad complementaria encargada de realizar la evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción.
3. **Certificado de Salud para postulantes a licencias de conducir:** Es el documento expedido por una entidad habilitada para expedir Certificados de Salud para Licencias de Conducir, vinculante para el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, que acredita la aptitud médica y psicológica del postulante para conducir vehículos automotores, y en su caso establece las deficiencias advertidas y las restricciones recomendadas.
4. **Evaluación de conocimientos:** Procedimiento mediante el cual se verifica que el administrado, cuenta con el conocimiento teórico para la conducción de un vehículo menor. La aprobación de la evaluación de conocimientos es indispensable para continuar con la evaluación de habilidades en la conducción.
5. **Evaluación de habilidades de la conducción:** Procedimiento mediante el cual se verifica que se cuenta con las capacidades y destrezas prácticas para la conducción del vehículo.
6. **Evaluador de habilidades de la conducción:** Persona natural acreditada por el MTC que cumple las condiciones establecidas en la presente Directiva para evaluar las habilidades en la conducción de los postulantes a una licencia de conducir.
7. **Duplicado de licencia de conducir:** Documento expedido en reemplazo del original otorgado por la autoridad competente, que autoriza a su titular a conducir un vehículo menor.
8. **Licencia de Conducir:** Documento oficial otorgado por la Municipalidad Provincial de Arequipa, que autoriza a su titular a conducir un vehículo menor de clase B a nivel nacional.
9. **Postulante:** Persona natural que postula a una licencia para conducir vehículos menores de clase B de transporte terrestre, para lo cual se somete a los exámenes correspondientes.
10. **Vehículo Automotor Menor:** Vehículo de dos o tres ruedas, provisto de montura o asiento para el uso de su conductor y pasajeros, según sea el caso (bicimoto, motoneta, motocicleta, mototaxi, triciclo motorizado y similar).
11. **Vigencia de Licencia de Conducir:** Período de tiempo durante el cual la licencia es válida y permite legalmente conducir un vehículo. Pasado ese tiempo la licencia debe renovarse para seguir siendo válida.



ANEXO 02

DECLARACIÓN JURADA

Yo _____
con Documento Nacional de Identidad N° _____, domiciliado (a) en _____, en pleno ejercicio de mis derechos constitucionales y de conformidad con lo dispuesto en el DS N° 007-2016-MTC, declaro bajo juramento:

- No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos de transporte terrestre.
- No tener licencia de conducir suspendida o cancelada.
- No deberá contar con las multas pendientes de pago, ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso que haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplimiento este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los intereses del solicitante.

Declaro que lo expresado es verdad y para lo que se estime pertinente, sometiéndome a la verificación y fiscalización posterior, que la autoridad tenga a bien efectuar; y en caso de incurrir en falsedad, me someto a las sanciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan; por ello procedo a suscribir e impregnar mi huella digital en señal de conformidad.

Arequipa, ____ de _____ del 202__

FIRMA



Huella



ANEXO 03

DECLARACIÓN JURADA POR PÉRDIDA, DETERIODO O ROBO DE LICENCIA DE CONducIR

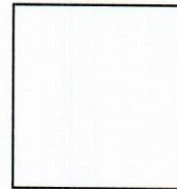
Yo _____
identificado con DNI _____, domiciliado (a) en _____
_____.

Declaro bajo juramento que mi Licencia de Conducir se a _____.

Declaro que lo expresado es verdad y para lo que se estime pertinente, sometiéndome a la verificación y fiscalización posterior, que la autoridad tenga a bien efectuar; y en caso de incurrir en falsedad, me someto a las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan; por ello procedo a suscribir e impregnar mi huella digital en señal de conformidad.

Arequipa, ____ de _____ del 202____

FIRMA



Huella



ANEXO 04

SOLICITUD DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE B

Con carácter de Declaración Jurada

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos: _____

DNI/PTP/C.E./Otro: _____

Domicilio: _____

Distrito: _____ Provincia: _____ Región: _____

Celular: _____ Correo: _____

Acepto ser notificado mediante correo electrónico ¹ SI NO

Servicio Solicitado (Marcar con un aspa "X")

Obtención	Revalidación	Duplicado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Categoría:

II-B	II-C
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Derecho de Trámite:

N° de Recibo _____ Monto: S/. _____

Declaración:

Para los trámites de obtención, revalidación y duplicado declaro bajo juramento efectuar la devolución (*) de la Licencia de Conducir anterior, o en su defecto declaro bajo juramento la pérdida o robo, de forma previa a la entrega de la nueva Licencia de Conducir. Declaro bajo juramento tener conocimiento que, en caso de proporcionar información falsa, uso de documentación falsificada o adulterada, cuando la información registrada en el Sistema Nacional de Conductores difiere de la realidad, cuando el titular no se hubiera sometido a cualquiera de los exámenes o por incumplimiento de los requisitos establecidos, la autoridad administrativa podrá declarar la nulidad del acto sustentado en dicha declaración, Información o documento (Art. 27 D.S. N° 007-2016-MTC), así como imponer las multas respectivas establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, sin perjuicio del inicio de la acción penal en caso corresponda, (Numeral 34.3 del Art. 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS). Declaro bajo juramento no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre ni contar con mandatos de reexaminación médica y psicológica, y en el caso de refugiados contar con la respectiva licencia de conducir vigente, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad al D.S. N° 007-2016-MTC. Declaro bajo juramento no contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso del solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante; así como no contar con multas electorales. (*) En el caso de duplicado por deterioro deberá entregar la licencia de conducir.

Anexos:

Solicitud de Licencia de conducir clase B	
Certificado de Salud (Examen Psicosomático)	
Copia de DNI y Declaración jurada de estudios	
Recibo de pago por derecho de trámite	
02 fotografías tamaño Pasaporte a color en fondo blanco (según corresponda)	
Declaración jurada contenida en el Anexo 2 de la Directiva vigente	
Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores (COFIPRO), expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores (según corresponda)	
Constancia de Finalización del Taller "Cambios de Actitud", desarrollado por el Consejo Nacional o Regional de Seguridad Vial, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores (según corresponda).	

FIRMA

HUELLA



¹ El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente puede ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1 TUO de la Ley 27444.